

LA ENSEÑANZA PRACTICA EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (1)

Por HUGO ALSINA

Profesor de la Universidad de Buenos Aires.

En el prólogo a su magnífico "Sistema", con la vehemencia que le es característica, fruto de una larga experiencia y de profundas convicciones, Carnelutti se lamenta de que en la enseñanza del Derecho se prescindiera de la realidad, corriendo el peligro de confundir los conceptos con los fenómenos, a causa de que, a diferencia de lo que ocurre con los de Medicina, los profesores de Derecho no tienen los fenómenos bajo su mano. Es indispensable borrar de la mente de los jóvenes la idea de que el Derecho sea algo encerrado en fórmulas misteriosas en los códigos, que ni se vé ni se toca. El Derecho es vida y no un conjunto de simples abstracciones; tenemos que ver la realidad, como los médicos y los ingenieros. "Mientras fuí estudiante, exclama el maes-

(1) Cuando el año pasado he visto funcionar en Buenos Aires el Instituto de Enseñanza Práctica en la Facultad de Derecho, con la grata sorpresa de encontrar realizada en buena parte la idea por mí en vano sugerida en Italia (Cf. *Clinica del diritto en Discorso intorno al Diritto*, Padova, Cedam, 1937), rogué a mi colega Hugo Alsina, que lo dirige en su calidad de profesor titular de derecho Procesal civil, una información para los lectores de la Revista, a lo que accedió con su habitual cortesía. Los italianos podrán así saber que en un país mucho más joven que el nuestro, como es la República Argentina, donde muchos de nosotros creen que los estudios jurídicos están todavía atrasados, han sabido encontrar la solución a uno de los más graves problemas de la enseñanza práctica del Derecho, el que no sólo no está resuelto entre nosotros sino que ni siquiera es debidamente aprovechado en el ambiente universitario. Para la inteligencia de lo expuesto en el texto conviene advertir que la enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires se cumple en seis años; que en la Facultad de Derecho ella es distinta según las carreras (abogacía, notariado, procuración); que en particular el derecho procesal se enseña por profesores diversos en cada escuela; que cada cátedra es dirigida por un profesor titular, asistido por dos profesores adjuntos.—Carnelutti.— (Por el nuevo plan de estudios de la Facultad la distinción apuntada ha desaparecido, pues los de notariado y procuración se hacen por el mismo programa de abogacía y en las mismas cátedras, variando sólo en cuanto a las materias requeridas para las distintas carreras).

tro, jamás se me mostró, ni siquiera como evocación para mi fantasía, el espectáculo de un debate forense; por el contrario, cada día lamento más la inferioridad en que en ese sentido me encuentro con respecto al profesor de cirugía; ¡si tuviese por lo menos el cinematógrafo a mi disposición!"

El divorcio entre la teoría y la práctica en la enseñanza del Derecho ha sido siempre, en efecto, un problema en las Universidades, que asume proporciones de tragedia para los estudiantes, por las condiciones precarias en que egresan de las aulas y por la forma como se ha tratado de solucionarlo. El "stage" que es el sistema más difundido, bajo sus diversas modalidades, proporciona sin duda alguna al graduado un mínimo de experiencia, indispensable para el ejercicio de la profesión, pero tiene para él un grave inconveniente, el de que no entra en el ejercicio pleno de su actividad profesional sino mucho tiempo después de haber obtenido su licencia universitaria.

No insistiré en este aspecto del problema, sobre el que tanto se ha escrito y es harto conocido. Me voy a limitar aquí a exponer el criterio con que lo ha encarado y resuelto la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con un resultado que permite abrigar muchas esperanzas sobre su eficacia.

En el año 1922, el entonces profesor y consejero de la Facultad, Doctor Héctor Lafaille, planteó la cuestión en sus verdaderos términos: era necesario crear un instrumento que significase para el estudiante de derecho, lo que el hospital para el de medicina; es decir, que lo ponga en contacto con la realidad, preparándolo no sólo para el ejercicio profesional, sino también para la función social que en la vida moderna corresponde al abogado. Así nació el Instituto de Enseñanza Práctica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, del que su creador fué el primer Director y que se encuentra a mi cargo desde el año 1942.

Naturalmente sus comienzos fueron modestos, como toda idea nueva que al materializarse debe irse concretando y modificando con miras a su perfeccionamiento. Sin que pueda decirse que ha llegado a la etapa final, su organización actual, que es relativamente reciente y que detallaré en forma somera, responde a los fines que determinaron su creación y a los cuales satisface ya en una buena medida.

Los trabajos prácticos de abogacía se realizan en cuatro ciclos de tres meses cada uno y a razón de dos por año (2). El propósito fundamental de los dos primeros ciclos es familiarizar a los alumnos en el uso de los códigos de fondo (civil, comercial, penal, legislación del trabajo), a cuyo efecto se les distribuye temas de la vida real, que ellos deben examinar frente a la ley, la doctrina y la jurisprudencia. Los estudiantes trabajan en Comisiones integradas en número de quince término medio, cada una de las cuales está dirigida por un Jefe de Trabajos Prácticos y se reúnen tres veces por semana. Las Comisiones

(2) Actualmente se cumplen tres ciclos, de un año lectivo cada uno, es decir que comienzan el 19 de Abril y terminan el 30 de Octubre. El primer ciclo es de clínica jurídica, el segundo de práctica procesal y el tercero de práctica forense. Este último se realiza en el Palacio de Justicia, como más adelante se expone en el texto.

están agrupadas por materias y constituyen a su vez distintas Secciones a cargo de Profesores Adjuntos de la Facultad, quienes controlan su funcionamiento y visan las clasificaciones de los trabajos. Hay así Secciones de derecho civil, comercial, penal, legislación del trabajo, formadas cada una por cuatro o cinco Comisiones, según el número de alumnos inscritos. Anualmente el Profesor titular de la materia debe indicar la parte del programa de su asignatura sobre la cual versará la enseñanza práctica y clasifica en definitiva los trabajos cuando hubiera discrepancia entre la del Jefe de Trabajos Prácticos y la del Director de Sección.

Los Jefes de Trabajos Prácticos dirigen a los alumnos en el examen y discusión de los temas, enseñándoles el uso de los repertorios de jurisprudencia, pero cada alumno debe realizar individualmente el estudio del tema que le corresponde. Con el fin de que vaya formándose el criterio profesional del estudiante, que le permita discriminar y valorar los elementos jurídicos y la ordenación lógica de los argumentos, el Jefe de Trabajos Prácticos le orienta en la apreciación de los hechos y la aplicación del derecho, ajustando, no obstante, su intervención, a la asistencia jurídica indispensable, sin incurrir en disertaciones teóricas que no fuesen imprescindibles. La exposición del alumno debe comprender el análisis de los hechos, la cita de las disposiciones legales pertinentes y el examen de la doctrina.

La exposición es oral y el alumno debe hacer las citas legales que corresponda leyéndolas en los códigos respectivos. En la discusión de cada caso intervienen todos los alumnos que integran la Comisión, a cuyo efecto es obligatorio para los mismos el conocimiento y preparación de los temas distribuidos en ella. Está absolutamente prohibida la lectura en clase de los trabajos que se les hubiera encomendado. Dentro de los ocho días siguientes a aquel en que hubiese hecho su exposición, el alumno debe presentar al Jefe de Trabajos Prácticos un resumen escrito de una extensión no mayor de diez páginas, que refleje la discusión del caso en la Comisión y las conclusiones a que se hubiere arribado.

El tercer ciclo es de práctica procesal y tiene por objeto familiarizar a los alumnos en el uso de los códigos de procedimientos, enseñándoles a redactar escritos. Para inculcarse en él, es necesario tener aprobado el curso teórico de Derecho Procesal, exigencia a que ha obligado la experiencia para evitar que la enseñanza práctica se desnaturalice, por la necesidad en que se encontrarían el Jefe de Trabajos Prácticos de suministrar a los alumnos los conocimientos indispensables de que carecerían para interpretar los códigos y comprender el alcance de los distintos actos de procedimiento que supone cada uno de los escritos que redacta. Por otra parte, ha podido comprobarse que, en esa forma, la enseñanza práctica no sólo resulta más provechosa para el estudiante, que tiene ya un concepto general del proceso, sino que permite, por el ahorro de tiempo que significa, hacer una práctica más completa.

Los trabajos se inician con la lectura de expedientes concluidos, anotando su acuerdo o desviación con la ley procesal escrita y fijando las tesis jurídicas contrapuestas y la solución judicial, con el objeto de

que el estudiante se forme una idea sumaria de la tramitación judicial y administrativa. A continuación el Jefe de Trabajos Prácticos orienta al alumno en la redacción de los escritos, construyéndose un expediente sobre algunos de los casos estudiados en los ciclos anteriores. A ese efecto se distribuye la tarea entre los estudiantes, encomendándose a uno la redacción de la demanda, a otro la oposición de excepciones, un tercero las contesta y así sucesivamente, debiendo redactarse los escritos en clase bajo la dirección del Jefe de Trabajos Prácticos y con la colaboración de todos los que integran la Comisión. Cada alumno deberá conservar una copia de los escritos que redacte para formar su carpeta de formularios.

El cuarto ciclo se realiza en el Palacio de Justicia y constituye el Servicio Jurídico Gratuito, que comprende tres Secciones: Consultorio Oral, Patrocinio y Asistencia Social.

La función didáctica del Consultorio Oral consiste en impartir a los alumnos la enseñanza técnica profesional en la primera parte de la actividad específica del letrado, o sea en la recepción y evacuación de las consultas sobre casos reales, aconsejando las soluciones legales a los consultantes no pudientes. Las Comisiones están integradas por alumnos que tienen alguna práctica judicial por ser empleados de los Tribunales y las consultas del público son atendidas por ellos bajo el control de los Jefes y Ayudantes de Trabajos Prácticos, tomando cada uno de ellos por turno la iniciativa en la formulación de las preguntas, sin perjuicio de las que sugieran los demás alumnos. Durante el año 1948 esta Sección ha evacuado un total de 5778 consultas.

La función didáctica de la Sección Patrocinio consiste en impartir la enseñanza práctica de la técnica profesional en la dirección letrada de los juicios y en la actuación ante los Tribunales de Justicia. Los Jefes de Trabajos Prácticos distribuyen entre los alumnos de su Comisión los casos que remite el Consultorio para su tramitación judicial, procurando que a cada uno corresponda asuntos de diversa naturaleza. Los alumnos deben efectuar el estudio de los mismos, aconsejando las actuaciones que deben realizar. Ellos deben redactar luego los escritos a presentarse y después de aprobados por el Jefe de Trabajos Prácticos y firmados por los interesados, los entregan en el Juzgado y Secretaría que corresponda, debiendo proseguir su trámite, asistir a las audiencias y comunicar al Jefe de Trabajos Prácticos las novedades que se produzcan. Los Jefes de Trabajos Prácticos son asistidos por Ayudantes de Trabajos Prácticos, los cuales, en los casos en que la ley lo exige, firman los escritos como letrados y concurren en ese carácter a las audiencias del Tribunal. Un Inspector de Juicios controla la marcha de los mismos, informando mensualmente al Jefe de la Sección Patrocinio y a la Dirección del Instituto. En el año 1948, esta Sección tramitó 1981 juicios en los Tribunales.

La función didáctica del Servicio Social consiste en impartir la enseñanza técnica a las alumnas de la Escuela de Asistencia Social, que funciona en la misma Facultad, instruyéndolas respecto de cada caso planteado y sobre la forma de lograr una solución. La función social consiste en resolver en forma conciliatoria y privada el conflicto jurídico-social del consultante. Corresponde por tanto su intervención en

los siguientes casos: a) En las cuestiones de familia, como instancia previa obligatoria a la de la Sección Patrocinio, salvo que el caso requiera una más urgente e impostergable acción judicial; b) En los asuntos de índole patrimonial cuando sus caracteres hagan presumible una solución conciliatoria; o se trate de asuntos de muy pequeño monto; o referentes a obligaciones prescriptas; o demandas que carezcan de prueba o sean de prueba muy difícil; o cuando se funden en los casos de incompetencia de los Tribunales de la Capital; c) Cuando resulten dudosas las manifestaciones de los consultantes acerca de su situación económica o con respecto a los hechos que invocan como fundamento de su pretensión. En estos casos la intervención de la Sección Servicio Social es también previa a la de la Sección Patrocinio para tomar información sobre las circunstancias expuestas.

El Servicio de Asistencia Social cuenta además con una Sección de Contabilidad, en la que se perciben y abonan las cuotas alimentarias que se hubieren convenido en las actas de conciliación.

La enseñanza práctica del notariado se hace también en cuatro ciclos. Los dos primeros se realizan en la forma establecida para los de Abogacía, versando los trabajos sobre temas vinculados a esa carrera. Los ciclos siguientes tienen por objeto la redacción de escrituras (compraventa, hipotecas, sociedades, testamentos, etc.), enseñándose a los alumnos la organización del protocolo, tramitación de certificados, aplicación de las leyes impositivas y demás requisitos para el ejercicio de la profesión.

La de Procuración se realiza en dos ciclos. El primero se hace en la forma prevenida para el tercero de abogacía y el segundo para el cuarto de dicha carrera, pero limitada a la intervención que corresponde al procurador en los juicios.

La asistencia de los alumnos a las clases del Instituto es obligatoria y la aprobación de los cursos es indispensable para la obtención del diploma en la carrera respectiva. El Instituto cuenta con doce Jefes de Sección, que son Profesores Adjuntos de la Facultad; sesenta Jefes de Trabajos Prácticos, de los cuales cincuenta y tres son abogados y los demás escribanos públicos; y treinta Ayudantes de Trabajos Prácticos, también abogados.

De acuerdo con el nuevo plan de estudios que rige en la Facultad, el año entrante cada ciclo tendrá una duración de un año, refundiéndose en uno solo los dos primeros de abogacía y notariado dentro de la respectiva carrera. (3)

El Instituto edita además un Boletín en el que se publican trabajos de recensión y sistematización de la jurisprudencia, así como estudios de contenido práctico, realizado por los alumnos, el que ha logrado ya una amplia difusión en el foro por su calidad y por la utilidad que presta a los profesionales.

(3) Como se ha indicado en las notas anteriores.